

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año V

11 de noviembre de 1986

— Número 63

Página 757

I LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESION DE UN AVAL POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS A LA EMPRESA "GESTION DE MAGEFESA EN CANTABRIA, S.A." (GEMACASA). 0-28

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer al Pleno que se tramite directamente y en lectura única el proyecto de ley sobre concesión de un aval por importe de doscientos sesenta y dos millones de pesetas a la empresa "Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A." (GEMACASA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Se ordena la publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 10 de noviembre de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE UN AVAL POR UN IMPORTE DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS A LA EMPRESA "GESTION DE MAGEFESA EN CANTABRIA, S.A." (GEMACASA).

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El conjunto de sociedades conocido como "Magefesa" está atravesando una profunda crisis que hace necesaria la reestructuración del mismo como medida obligada para la supervivencia de dicho grupo.

Dado que por el Gobierno de la Nación no se ha declarado al sector a que pertenece este grupo de empresas en reconversión y que ni las

sociedades ni sus actuales propietarios están en condiciones de efectuar las aportaciones necesarias para asegurar la continuidad de las mismas.

Teniendo en cuenta que en Cantabria, en el municipio de Guriezo, está ubicada la empresa del grupo "Manufacturas Gur, S.A." (GURSA) y en el de Limpias "Cubertera del Norte, S.A." (CUNOSA) y que con destino a estas empresas ya se han concedido avales por importe de quinientos millones de pesetas, de acuerdo con las Leyes 5/1985, de 5 de julio, y de Cantabria 1/1986, de 12 de marzo, de concesión de avales por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la empresa "Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A." (GEMACASA).

Considerando que se da el supuesto contemplado en el artículo 66, punto 1 "in fine" de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, ya que es evidente la incidencia tanto económica como social de la actividad de la empresa referida.

En consecuencia, de acuerdo con lo prevenido en el Título III, capítulo I, Artículo 19, punto 1, en lo que atañe a la cuantía y límite del aval objeto de la presente Ley y lo establecido en el punto 3 del mismo artículo, de la Ley 3/1986, de 28 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria en

lo referente a la reserva de Ley en función de la finalidad o destino que ha de darse a los fondos que se obtengan y teniendo también en cuenta el Artículo 5, letra c), de la Ley de Finanzas de 21 de diciembre de 1984, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1986 acordó remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el presente proyecto de ley.

#### ARTICULO PRIMERO

Conceder a la empresa "Gestión de Magefesa en Cantabria, S.A." (GEMACASA) un aval de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (262.000.000.- ptas.), con las condiciones establecidas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y en la Ley 3/1986, de 28 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1986.

#### ARTICULO SEGUNDO

Facultar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria y del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio se establezca la finalidad, plazo, comisión y cualquier otro requisito que sea necesario para la concesión del aval a que se refiere el artículo primero."

\*\*\*\*\*